

RECURSO DE REPOSICIÓN EJECUTIVO 2021-889

Absalón Gómez <absalongomez@hotmail.com>

Vie 2/09/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>; Alberto Suarez <cinema.suarez@gmail.com>

Respetada Sra. JUEZ:

Adjunto memorial interponiendo Recursos contra auto del 29 de agosto de 2022, adjuntando correo enviado al despacho el 1 de diciembre de 2021.

Atentamente,

ABSALÓN GÓMEZ R.
Apoderado del Demandado
Cel. 3002147248

DOCTORA
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. vs. ALBERTO SUÁREZ MORA. No. 11001400303420210088900

ABSALÓN GÓMEZ RUBIO, apoderado del demandado, respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de su último auto, de fecha 29 de agosto de 2022, a fin de que se sirva revocarlo en su integridad y dicte el que en derecho corresponda, con base en los siguientes :

ARGUMENTOS

1. Sea lo primero destacar que el despacho, por medio de auto del 13 de junio de 2022 afirmó que *"ninguna censura se formuló contra el mandamiento de pago por tanto no existe recurso alguno pendiente de trámite."*, pero en el auto aquí recurrido, como se ve a continuación, sí acepta la existencia de tal recurso, afirmando erróneamente su presentación por fuera de término.
2. Afirma el auto recurrido que *"SE NIEGA por extemporáneo el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago, por cuanto a que el mismo fue presentado por fuera de término, téngase en cuenta que la notificación al demandado se surtió personalmente el día 19 de octubre de 2021 y solo hasta el 12 de diciembre de 2021 se radicó ante el juzgado el mencionado recurso de reposición, es decir después de que el mandamiento de pago había cobrado ejecutoria."* (resalto y subrayo)
3. Si bien observa el despacho, tal recurso no fue presentado, como afirma el auto, el 12 de diciembre de 2021 (que además fue día domingo), sino el 01 de diciembre de 2021, como se acredita con anexo de foto de pantalla en pdf del correo remitido al despacho en tal fecha y del cual acusó recibo el mismo al día siguiente, 2 de diciembre de 2021.
4. Y se encuentra presentado en término tal recurso en esa fecha, 01 de diciembre de 2021, ya que el 22 de octubre de 2021 solicité adición del Mandamiento de Pago que fue resuelto por medio de auto del 25 de noviembre de 2021, notificado en Estado de 26 de noviembre de 2021, por lo cual fue presentado dentro del término de ley ordenado en el parágrafo final del art. 287 del C.G.P. que reza "Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal"

Adjunto el recurso presentado.

DOCTORA
NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ VS JAIME ALBERTO SUAREZ MORA
RADICADO: 2021-889

En mi calidad de apoderado del demandado encontrándome en el término de Ley manifiesto a la señora Juez que interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo y conjuntamente contra el auto que resolvió la solicitud de adición, a fin de que se revoque en su integridad con base en los siguientes:

ARGUMENTOS:

1. Ordena el mandamiento de pago a mi mandante cancelar el valor del título objeto de ejecución a que se refiere la parte actora en su demanda, como girado por cuenta de un crédito, cuando en realidad mi representado adquirió varios créditos con el banco actor, como es de su conocimiento, razón por la cual se hace necesario que se especifique de manera detallada la totalidad de los créditos que se ejecutan, pues de lo contrario es imposible para el demandado saber en realidad cuales son los créditos a que está obligado, y que ahora se persiguen por vía judicial.
2. Toda vez que el auto por medio del cual se resolvió la solicitud de adición, según lo reglado en el Código General del Proceso, indicia que lo solicitado fue aclaración, pues cita el artículo 285, del C.G.P., entiende la parte que represento, que ahí una confusión en tal sentido por parte del Despacho, ya que en realidad no hay confusión de mandamiento de pago, si no que carece y por tanto le falta completud, en lo que refiere a la totalidad de los créditos que se ejecutan, por lo cual no era del caso rechazar solicitud de aclaración alguna, pues no fue en eso lo que se pidió, contrario censu, se solicitó adición del mandamiento ejecutivo, sobre lo cual el Despacho no se pronunció, debiendo entonces revocarse integralmente también este último auto.

Con base en los anteriores argumentos respetuosamente solicito al Despacho revocar los autos recurridos en su integridad y proferir los que en derecho corresponda.

Cordialmente,


ABSALON GOMEZ RUBIO
C.C. 16.680.630, Cali
T.P. 103816 C. S. de la J.

5. Toda vez que el despacho se abstuvo, en el auto aquí recurrido, de resolver el Recurso interpuesto contra su auto del 13 de junio de 2022 "*Por sustracción de materia*", y acreditado como se halla la presentación en tiempo del recurso contra el Mandamiento de Pago, respetuosamente le solicito pronunciarse también respecto de tal recurso.

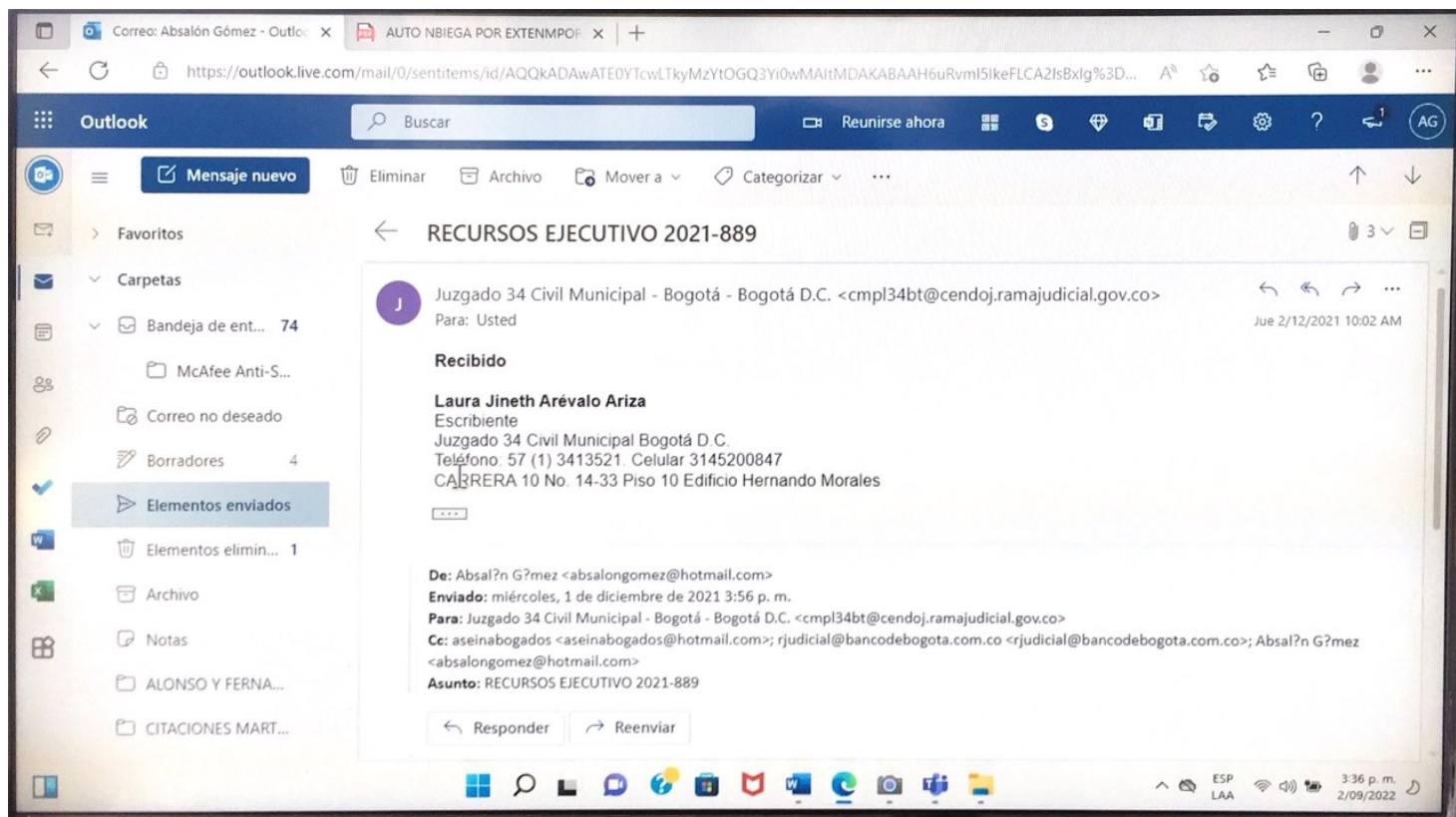
Acorde con los anteriores argumentos, respetuosamente solicito se revoque íntegramente el auto recurrido, procediendo a declarar que el Recurso interpuesto contra el Mandamiento de Pago y contra el auto que decidió la adición a este solicitada sí fue

presentado dentro del término de ley y se proceda a resolver tal recurso, saneando además la actuación posterior en lo que corresponda.

Atentamente,



ABSALÓN GÓMEZ R.
C.C. No. 16.680.630 Cali
T.P. No. 103.816 C. S. de la J.
Correo: absalongomez@hotmail.com



Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivar

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 74

McAfee Anti-S...

Correo no deseado

Borradores 4

Elementos enviados

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas

ALONSO Y FERNA...

CITACIONES MART...

RECURSOS EJECUTIVO 2021-889

Jue 2/12/2021 10:02 AM

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

De: Absal?n G?mez <absalongomez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 3:56 p. m.

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Absal?n G?mez <absalongomez@hotmail.com>

Asunto: RECURSOS EJECUTIVO 2021-889

Responder

Reenviar

AG

Absalón Gómez

Para: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Usted; aseinabogados@hotmail.com; rjudicial@bancodebogota.com.co

2021-12-01.pdf 443 KB

ATT00001.txt 395 bytes

2 archivos adjuntos (443 KB)

Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

ESP LAA

3:36 p. m. 2/09/2022